

NÚMERO RADICADO: **134-0125-2017**
Rede o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **29/06/2017** Hora: **14:46:23.75...** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de formulario único nacional con Radicado N° 112-1967-2017 del 22 de junio de 2017, el señor JULIO CESAR GIRALDO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.623.894, solicita ante La Corporación **UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en calidad de apoderado de la señora MARIA TERESITA DE JESUS GIRALDO PINEDA identificada con cedula de ciudadanía 42.986.578, propietaria del predio denominado "MORRITOS LOTE N° 6", ubicado en la Vereda Morritos del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que los Artículos 56 y 58 el Decreto 1541 de 1978, establecen que una vez se presente la solicitud de concesión de aguas superficiales, se ordenará una diligencia de visita ocular en la cual se verificará por lo menos lo siguiente:

- a) Afors de la fuente de origen, salvo si el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;

- g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- i) Lo demás que en cada caso el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, estime conveniente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor JULIO CESAR GIRALDO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.623.894, en calidad de apoderado de la señora MARIA TERESITA DE JESUS GIRALDO PINEDA identificada con cedula de ciudadanía 42.986.578, mediante radicado N° 112-1967-2017 del 22 de junio de 2017, en beneficio del predio denominado "MORRITOS LOTE N° 6", ubicado en la Vereda Morritos del Municipio de Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la información presentada mediante solicitud con Radicado N° 112-1967-2017 del 22 de junio de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, determinar la posibilidad de otorgar el caudal requerido verificar los puntos de captación y las condiciones ambientales del lugar.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNAR la fijación del aviso en la Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR por estados lo dispuesto en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.02.27879
Proyecto: Hernán Restrepo
Proyecto: Diana Pino
Asunto: Concesión de Aguas superficiales
Fecha: 28/06/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.